



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: **ESFE/4601**

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 66927

22/11/17 15:25

70182-400F112DCS22

Sistema de Control de Asuntos

*ANEXO INFORME*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 34 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DER PEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Toliman, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Tolimán, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la Entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$120'444,586.00 (Ciento veinte millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$120'444,586.00 (Ciento veinte millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$7'022,392.00 (Siete millones veintidós mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$72'587,771.00 (Setenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$31'369,423.00 (Treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), por Otros Ingresos y Beneficios \$9'465,000.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).



## b) Ingresos

Estos crecieron en un 9.16% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 0.19% y un 5.23%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

## c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$7'703,019.19 (Siete millones setecientos tres mil diecinueve pesos 19/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes muebles, Bienes Inmuebles y Activos Intangibles, aumento que se compensó con la disminución de Derechos a recibir efectivo o equivalente y el reconocimiento de la Depreciación de los bienes adquiridos a partir del ejercicio 2013. El Pasivo Total disminuyó \$2'414,966.31 (Dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos sesenta y seis pesos 31/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución de los saldos de Servicios personales por pagar, Proveedores y Otras cuentas por pagar a corto plazo, disminución que se compensó con el aumento en los rubros de Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$10'117,985.50 (Diez millones ciento diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

### c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 3.18% de los ingresos que se califican de gestión; en 50.02% de los ingresos que provienen de participaciones; en 19.32% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 0.25% de Otros ingresos; y en un 27.23% de Ingresos por Obra Federal.



De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$402,373.34 (Cuatrocientos dos mil trescientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$152'564,662.43 (Ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.) los que se componen de Gastos Corriente por \$86'219,917.31 (Ochenta y seis millones doscientos diecinueve mil novecientos diecisiete pesos 31/100 M.N.); Transferencias. Asignaciones Globales y Otras Ayudas por \$66'344,745.12 (Sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.).

### c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$170'607,219.64 (Ciento setenta millones seiscientos siete mil doscientos diecinueve pesos 64/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$161'416,158.62 (Ciento sesenta y un millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), arrojando un saldo de \$9'191,061.02 (Nueve millones ciento noventa y un mil sesenta y un pesos 02/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 60/2017, emitido por el Presidente Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 27 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1150, emitida el 14 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4532, emitido el 05 de octubre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 06 de octubre de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 27 de octubre de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 27 de octubre de 2017, presentó oficio 671/2017 acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la Entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor,

contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción VII, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los informes que refieren a los Estados Financieros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del 2016, con un retraso que va hasta los 55 días naturales.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; Lineamiento 2.3., Inciso B de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Estimaciones de CONEVAL (Grado de rezago social) con base en el Censo de Población y Vivienda 2014; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos del FISMDF 2016 por la cantidad de \$7'344,410.61 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 61/100 M.N.), en obras que no se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más alto en el Municipio (alto y Muy Alto), o bien, en donde exista población en pobreza extrema; siendo las siguientes obras Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario y ampliación de red de distribución de energía eléctrica" en "La Estancia", "Ampliación de red de drenaje sanitario" en "San Miguel", "Construcción de empedrado y ampliación de red de drenaje sanitario" en "La Loma", "Construcción de empedrado y ampliación de red de distribución de energía eléctrica" en "El Tequesquite", "y ampliación de red de distribución de energía eléctrica y construcción de guarniciones y banquetas en carreteras" en "Hornos de Cal", "Techado en escuela primaria" en "El Molino", y "Ampliaciones de red de distribución de energía eléctrica" en "Barrio de Casas Viejas".**